



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley impulsa la creación en la provincia, del Sistema de Información Regional e Infraestructura de Datos Espaciales SIR-IDE INFOSUR en el ámbito de acción del Ente de Desarrollo de la Región Sur.

Para avanzar hacia el desarrollo sostenible es indispensable fortalecer la capacidad analítica, de propuestas y de gestión de los protagonistas del desarrollo regional. Es necesario crear los mecanismos y alianzas para que éstos cuenten con acceso a información a nivel local, como asimismo las herramientas adecuadas para su manejo y análisis.

Para tener información a nivel local y regional las organizaciones e instituciones deben integrarse en redes electrónicas y publicar la información que producen garantizando que sea confiable, suficiente, oportuna y con un nivel de detalle adecuado. Es fundamental que los Sistemas de Información Geográfica (SIG) se utilicen ampliamente ya que son una herramienta que complementa el manejo tradicional de bases de datos con el análisis espacial y estadístico. Para lograr la permanencia de un Sistema de Información, es necesario garantizar el acceso de las organizaciones e instituciones de la Región Sur a la información, a las herramientas y a los productos.

El territorio constituye uno de los recursos fundamentales de un país. Concebido e integrado por el espacio físico, los recursos naturales, la población que se asienta en él y las obras realizadas, el territorio es un recurso escaso y vulnerable y su administración siempre ha requerido de sistemas eficientes e integrales.

El logro de objetivos estratégicos y el alcance del pleno desarrollo de la Región, implica la solución de demandas que se plantean a nivel provincial, regional y local, lo que obliga a una informada toma de decisiones.

Dichas decisiones deben ser sustentadas en base de una eficiente Gestión de la Información Territorial (GIT), entendida como "el conjunto de las actividades que realizan las personas e instituciones de la Región y que tienen por objeto la producción, desarrollo, actualización y traspaso de información territorial".

En este sentido, el extraordinario desarrollo experimentado por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), tiene una importante



Legislatura de la Provincia de Río Negro

expresión en la GIT. El uso de la informática, la georeferenciación y el manejo de la información en la Red, permiten niveles de precisión en la localización espacial de cualquier fenómeno, natural o cultural (lo que se identifica como dato), así como, también, en su procesamiento, adquisición e intercambio, con niveles de precisión y rapidez nunca antes alcanzado.

Las nuevas potencialidades que implican las TICs para la administración en general, han llevado a los estados a realizar importantes esfuerzos de modernización. Este proceso también ha sido emprendido en nuestro país bajo el marco general que entrega el Proyecto Sistema de Información Geográfica Nacional de la República Argentina (PROSIGA). El Gobierno ha dado instrucciones para que los organismos de la administración pública incorporen el uso de las TICs, a fin de mejorar los servicios, la información y los canales de participación que ofrecen a los ciudadanos, así como aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública junto a un accionar cada vez más transparente.

Frente a una demanda creciente, tanto en calidad como cantidad de información territorial, el Estado debe ser capaz de garantizar que ésta se produzca en forma oportuna, eficiente y eficaz para:

- Apoyar el proceso de toma de decisiones con impacto territorial.
- Aportar a la gestión territorial en sí.
- Promover un debate cada vez más informado en la ciudadanía y optimizar el empleo de los recursos.

Para tales efectos se necesita el Sistema de Información Regional (SIR), sustentado en un acuerdo de colaboración entre las instituciones del Estado, para gestionar la información territorial de manera interoperable. Esto implica superar el actual esquema compartimentado de gestión (cada institución realiza el proceso sólo atendiendo su horizonte sectorial, con las consecuentes duplicidades e incompatibilidades de información), a un sistema coordinado y cooperativo que permita una mayor rapidez y exactitud para su generación, acceso, divulgación, procesamiento, verificación, certificación, intercambio, cruce de variables y enriquecimiento.

Esta mayor rapidez y exactitud se sustenta en dos pilares tecnológicos:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- La georreferenciación del dato territorial.
- Su manejo en red y en línea.
- Por su carácter innovador, el Sistema de Información Regional - Infraestructura de Datos Espaciales- de La Región Sur (SIR-IDE INFOSUR) es una iniciativa líder dentro del esfuerzo desplegado por el Gobierno para modernizar la gestión del Estado.

Un principio elemental para permitir la interoperabilidad de los datos territoriales, es que éstos se construyan sobre la base de normas comunes.

En tal sentido, se debe considerar la información actualmente existente en sus diferentes formatos: análogo, digital gráfico y digital alfanumérico y establecer estándares para el sistema de intercambio de información. Los estándares previamente definidos se orientan hacia el fácil traspaso e intercambio de la información gráfica y de la información que se asocie a ésta. Debe generarse un sistema para el intercambio de información entre las diferentes bases de datos existentes, de manera que éstas sean interoperables entre ellas.

Existen estudios a nivel internacional que ya disponen de estándares, normas y recomendaciones que reglamentan y ordenan toda la información geográfica digital, desde la captura de la imagen, pasando por el sistema de referencia hasta llegar a la modelización y manejo de las bases de datos, como son los estándares del Comité Técnico 211 de la Organización de Estandarización Internacional (ISO TC-211), las recomendaciones del Open Gis Consortium (OGC) y del Comité Federal de Datos Geográficos de los Estados Unidos (FGDC), entre otros.

Se deben estudiar y adaptar los estándares y recomendaciones internacionales a la información territorial básica de la Región, como una manera no sólo de establecer un ordenamiento y comunicación interna entre los diferentes usuarios provinciales y nacionales, sino también proyectarse en el plano internacional, con una información moderna, compatible y estandarizada.

La importancia estratégica para el desarrollo de la Región que conlleva la construcción de este sistema, se explica en el marco del uso de la informática, la geodesia y el manejo de la información en red, que permiten crecientes niveles de precisión en la localización espacial de cualquier fenómeno, natural o cultural, así como también,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en la extraordinaria rapidez para su adquisición, procesamiento e intercambio.

Por este motivo, el éxito de los esfuerzos conjuntos por la construcción del SIR-IDE INFOSUR, significará un salto cualitativo en la calidad y cantidad de la información disponible al momento de tomar decisiones en los distintos ámbitos de nuestro quehacer público, convirtiéndose así, en una herramienta fundamental de apoyo a las políticas que tienen relación con la gestión del territorio y cuyo estudio, análisis, perfeccionamiento y coordinación, son tareas centrales del Ente de Desarrollo de la Región Sur.

Por ello:

Coautoría: Rubén Rodolfo Lauriente, Gabriela Buyayisqui.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- OBJETIVO: Se crea en el ámbito del Ente para el Desarrollo de la Región Sur de la Provincia de Río Negro, el "Sistema de Información Regional - Infraestructura de Datos Espaciales - de la Región Sur (SIR-IDE-INFOSUR)", para desarrollar tareas de recopilación y sistematización de información relacionada con la planificación y el desarrollo regional, con el fin de permitir el fácil acceso a información socioeconómica básica para los diferentes niveles de la división político administrativa del ENDESUR Río Negro, tanto a nivel regional, como municipal y local.

El SIR-IDE INFOSUR tiene como objetivo desarrollar un sistema integrado para monitorear indicadores económicos, sociales, financieros y de economía solidaria de la Región Sur, mediante la consolidación de un sistema de información sistematizado, que permita su acceso directo claro, confiable y efectivo de los organismos y entidades del nivel municipal, regional, provincial y nacional y de los sectores privados y participativos de la región.

Artículo 2°.- MISIÓN: La misión del Sistema de Información Regional - Infraestructura de Datos Espaciales - de La Región Sur (SIR-IDE INFOSUR) es consolidar un verdadero sistema integral de información, en los campos económico, social, cultural, ambiental, judicial y de la gestión pública, tendiente a asegurar la disponibilidad del dato, su adecuada recolección, codificación, su veracidad y uniformidad, su adecuado procesamiento, su actualidad y oportunidad de suministro que aseguren en alto porcentaje las reacciones correctas y oportunas de nuestros valiosos recursos humanos y materiales.

Artículo 3°.- El Sistema de Información quedará integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en los siguientes aspectos:

1. La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2. La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; la obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio;
3. El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano;
4. La organización responsable de las actividades económicas en el ámbito de la Región, considerando la vulnerabilidad de su territorio y de sus recursos naturales;
5. La necesaria coordinación entre el nivel municipal y el provincial para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental de manera uniforme y articulada.

Artículo 4°.- CONSEJO TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN:

Se crea el Consejo Técnico del Sistema de Información SIR INFOSUR que tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer y promover la generación de instrumentos que definan la producción, divulgación, distribución, oportunidad y estandarización de la información y sus componentes.
2. Definir políticas en la administración y organización del Sistema Regional de Información Básica.
3. Fomentar la cultura a la información.
4. Disponer la aplicación y análisis de la información que contribuya a determinar políticas, acciones de inversión y de seguimiento.

Artículo 5°.- El Consejo Técnico del Sistema de Información quedará integrado por un (1) representante de cada una de las entidades que convoque el Directorio del Ente teniendo en cuenta la Red de Articulación del Ente de Desarrollo de la Región Sur y los organismos e instituciones de actuación en la Región. El Consejo Técnico estará presidido por un Coordinador Técnico designado por el Directorio del Ente.

Artículo 6°.- El Consejo Técnico designará un Comité Técnico, integrado por expertos en sistemas de información, provenientes de instituciones tanto públicas como privadas, como órgano ejecutor de las funciones que le delegue el Consejo, de conformidad con el reglamento que expida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- El Sistema de Información Regional INFOSUR, se centrará en tres (3) niveles específicos:

1. Información proveniente de las propias acciones del ENTE en cumplimiento del inciso a) del Art. 6° de la Ley N° 2583.
2. Información proveniente de los organismos y reparticiones del Estado Provincial y de los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
3. Información constitutiva del Sistema de Información Regional.
4. Este nivel consolidará y comunicará la información procesada en los dos (2) niveles anteriores y en forma adicional aquella proveniente de los sectores:
 - a. Social.
Información sociodemográfica de las características generales de la población y de sus viviendas. Información de carácter social en base a registros administrativos, registros propios, encuestas, establecimientos educacionales, matrículas, gasto social, indicadores biomédicos y otros.
 - b. b)Económico.
Estadísticas Agropecuarias. Registro de Explotaciones Agropecuarias, de uso de la tierra y de residentes y ocupantes. Estadísticas Económicas: Información financiera, Inversión pública efectiva, Inversión extranjera, Exportaciones, Producto Bruto Geográfico, etcétera.
 - c. c)Infraestructura.
Rutas, vialidad rural, puentes. Infraestructura ferroviaria, aeroportuaria, combustibles y energía eléctrica. Transportes y comunicaciones. Gasoductos, acueductos, oleoductos y electroductos.

Artículo 8°.- El Sistema de Información debe utilizar una metodología que asegure la calidad de la solución informática, la incorporación y el aprovechamiento de características de productividad y facilidad de uso que han venido incorporando las nuevas herramientas tecnológicas, para el desarrollo de aplicaciones y manejo de datos. El sistema debe diseñarse de manera de permitir acceder a través de intra e Internet y ver los informes del sistema, imprimirlos y generar archivos con ellos, que podrán ser tomados desde distintos formatos. También debe contar con un módulo de representación cartográfica permitiendo, de esta forma, la generación de mapas temáticos. Deberá permitir reflejar y monitorear los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aportes que brinden las distintas instituciones de la Administración Pública Provincial, Municipal, de organismos nacionales e internacionales públicos y privados, sobre sus planes, programas, acciones y demás actividades que realicen sobre la temática de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Artículo 9°.- El desarrollo de esta iniciativa estará bajo la responsabilidad de quien designe el Directorio del ENTE de Desarrollo de la Región Sur.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11.- De forma.